

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BARCELONA

Don Francisco Huet García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 22 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Narciso Ranaera Cahis, en nombre y representación de don José Bo Rives, don Víctor Noche Franch, don Juan Llambrich Tomas, don Isidro Ortiga Ferrer y don Antonio Fernández López, contra don Eliseo Vives Cercos y doña María de los Angeles Cercos Navarro, ambos mayores de edad, soltero y viuda, abogado y sin profesión especial, y de esta vecindad, calle de Balmes, número 18, 5.º, en reclamación de la suma de 7.000.000 de pesetas, intereses legales de dicha suma y costas; autos seguidos con el número 380 de 1970, y en auto dictado en el día de la fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada como de la propiedad de los demandados y que a continuación se describe:

«En Tortosa: Rústica.—Pieza de tierra en su mayor parte arrozal, cuya parte de la finca destinada al cultivo de regadío, lo hace derivando las aguas de la Comunidad de Regantes del Sindicato Agrícola del Ebro, en sus tomas generales por el tubo llamado de «Giménez», propiedad de la finca «Tramontano», que se describe desde la propia fundación de dicha Comunidad, y además inculca, salitrosa, so-sar y pantanosa, situada en el término de Tortosa, partida de la Gava, izquierda del Ebro, llamada «Tramontano» y declarada por el Ministerio de Agricultura como «Explotación Agraria Calificada», de doscientas cincuenta y seis hectáreas treinta y ocho áreas y noventa y tres centiáreas, formada por las zonas uno al ocho, ambos inclusive, del plano general de la finca. Linda: Por el Norte, con la zona segregada y vendida a la Sociedad mercantil «Riomar, S. A.»; Este, con el río Ebro; Sur, con el mismo río, y Oeste, con tierras de doña Ana Piñana. Pertenece la finca descrita a doña Angeles Cercos Navarro, en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio por su mitad de gananciales y una tercera parte de la otra mitad en usufructo por su cuota usufructuaria y a don Eliseo Vives Cercos, por herencia paterna, los restantes dos tercios de una mitad en pleno dominio y la nuda propiedad del otro tercio, según escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Antonio Gual Ubach a 11 de septiembre de 1963. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa, al folio 240, del tomo 2.453 del archivo, libro 463 de la sección izquierda de Tortosa, finca número 27.585, inscripción primera.»

El acto del remate tendrá lugar el día 16 del próximo mes de agosto, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 22, sito en el Salón de Víctor Pradera números 3 y 5, planta tercera, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.º Que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, digo, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de nueve millones de pesetas, precio fijado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

5.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del tipo fijado en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto.

Dado en Barcelona a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Francisco Huet García.—El Secretario.—8.414-C.

#### MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número veintinueve de esta capital se siguen los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, con el número 451-70, en los que se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintinueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una como demandante «Financiera de Créditos Industriales y Comerciales, S. A.», de esta vecindad, representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y defendida por el Letrado don Antonio de la Vega Sánchez Rubio, y de la otra, como demandado, don Luis María Bianchi Lanús, cuyo domicilio se ignora, que no ha comparecido y está declarado en rebeldía y representado en los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y... Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor, don Luis María Bianchi Lanús, y con su producto entero y cumplido pago a la Entidad ejecutante, «Financiera de Créditos Industriales y Comerciales, S. A.», de la cantidad de doce mil pesetas, importe del principal reclamado, los intereses legales correspondientes desde la fecha de los protestos, gastos de estos y costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al deudor. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por medio de edictos si el actor no solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistau.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado, don Luis María Bianchi Lanús, expido la presente con el visto bueno del ilustrísimo señor Juez, en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, para su publicación en el «Boletín Oficial

del Estado».—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, José Enrique Carreras Gistau.—2.535-3.

Por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en los autos que sobre procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se siguen en este Juzgado a instancias del Banco de Crédito a la Construcción, representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Alejandro Villalba Salvador, sobre reclamación de un préstamo que actualmente asciende por todos conceptos a la suma de 263.775,86 pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia del Juez, señor Losada.—Madrid, a 25 de junio de 1971.

Dada cuenta; el anterior escrito a los autos de su razón; y como se pide, hágase saber a don Cándido Gavela Rodríguez y su esposa, doña Cándida Vázquez Lorenzo; don José González Serrano, doña María Nuria Armengol y don Vicente Román Ortega y su esposa, doña María de la Caridad López, cuyos actuales domicilios de los mismos se desconocen, que según la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad número 4 de esta capital aparecen como nuevos propietarios de las fincas especialmente hipotecadas en este procedimiento, la existencia de estos autos a fin de que puedan intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y costas que se reclaman, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente en derecho. Llévase a efecto dicha notificación por medio de edictos al desconocer el actual domicilio de los mismos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, expidiéndose al efecto los oportunos despachos, que se entregarán al Procurador señor Ortiz de Solórzano para su diligenciamiento.

Lo manda y firma su Señoría, doy fe, Rafael Losada.—Ante mí, Mariano Alfonso Badesa Delgado.—Rubricados.

Las fincas especialmente hipotecadas en este procedimiento son las siguientes:

Piso tercero derecha de la cuarta planta de la casa número 63 de la calle de María del Carmen, de esta capital.

Piso tercero centro de la cuarta planta de la casa número 63 de la calle de María del Carmen, de Madrid.

Piso tercero izquierda de la cuarta planta de la casa número 63 de la calle de María del Carmen, de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los fines acordados en la providencia anteriormente transcrita a don Cándido Gavela Rodríguez y su esposa, doña Cándida Vázquez Lorenzo; don José González Serrano, doña Nuria Armengol y don Vicente Román Ortega y su esposa, doña María de la Caridad López, libro el presente en Madrid a 25 de junio de 1971.—El Secretario, Mariano Alfonso Badesa.—Visto bueno, el Magistrado Juez, Rafael Losada.—8.380-C.

El Magistrado don Andrés Martínez Sanz, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 343/1971, se tramita la deman-

da incidental formulada por la representación de don Javier Horn Prado, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Bilbao, con domicilio en calle Luchana, 4, en la que se denuncia la desaparición de mil doscientas sesenta y tres acciones de la Compañía «La Unión y El Fénix Español, Sociedad Anónima», números 561.343 al 562.604, de doscientas pesetas nominales cada una, a consecuencia de un accidente fortuito, un ligero incendio sucedido en el despacho del solicitante; por lo que se solicita se autorice a expedir un duplicado de aquéllas.

En su virtud, y cumpliendo además el precepto contenido en el artículo 550 del Código de Comercio, se previene a los tenedores actuales de las mencionadas acciones que por providencia de esta fecha ha sido admitida la denuncia con la consiguiente prohibición de negociar o enajenar tales valores, y se ha señalado el término de nueve días para que puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Andrés Martínez Sanz.—El Secretario.—2.622-3.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en autos de juicio ejecutivo tramitados en el Juzgado de Primera Instancia número 19 de esta capital bajo el número 57/70, a instancia de «Maderas Raimundo Díaz, S. A.», contra «Adi, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Urbana.—Casa señalada con el portal número 3 del bloque segundo en término de Alcobendas al sitio denominado Arroyo de las Charcas, con frente a la calle llamada hoy del Dos de Mayo, sin número. Consta de planta baja destinada a viviendas, a razón de cuatro por planta. El solar sobre el que se alza tiene una extensión superficial de 245 metros cuadrados, aproximadamente, y linda: Por su frente, con la calle del Dos de Mayo; por la derecha, con la casa señalada con el portal número 4 de dicho bloque segundo; por la izquierda, con el portal número 2 del citado bloque, y por el fondo, con el resto de la finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo al folio 141 del tomo 370 moderno del archivo, libro 49 de Alcobendas, finca número 4.148.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, se ha señalado el día dieciséis de septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose:

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto la cantidad de trescientas dos mil cien pesetas, equivalente al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario. Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.—2.623-3.

## MURCIA

Por medio del presente, que se expide a virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Se hace saber: Que habiéndose padecido error en el edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de los corrientes número 143, páginas 9278, dimanante de expediente de suspensión de pagos del comerciante don José Barceló Alemán, que bajo el número 173/70 se sigue únicamente en lo que respecta a la percepción por los acreedores de sus créditos en cuatro anualidades, a razón del quince por ciento, la que termina en 31 de marzo de 1972; veinticinco por ciento, la que finaliza en 31 de marzo de 1973, y treinta por ciento, las que finalizan en 31 de marzo de 1974 y 1975, queda ello subsanado en la forma que se ha expuesto y subsistente en todo lo demás referido edicto.

Dado en Murcia a veintiocho de junio de 1971.—El Juez.—El Secretario.—2.624-3.

## SALAMANCA

En virtud de lo acordado por su señoría, en providencia de esta fecha, dictada en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Salamanca, en autos de mayor cuantía número 417-70, promovidos en este Juzgado por el Procurador señor García Sánchez, en nombre y representación, en concepto de pobre, de doña María Paz Sánchez Fernández, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Salamanca, contra don Tomás Román Sánchez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Salamanca, domiciliado en la avenida de Pérez Almeida, 20, 3.º D, hoy en paradero ignorado, sobre reconocimiento de hijo natural; por la presente se emplaza a referido demandado para que en término de cinco días comparezca en autos, personándose en forma legal, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y para que el emplazamiento acordado tenga lugar, expido la presente en Salamanca a tres de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—4.101-E.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

El Ilustrísimo señor don Armando Agustín Barreda García, accidentalmente Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 141 de 1971, se tramita expediente a instancia de doña Dolores de la Barreda Menéndez para declaración de fallecimiento de su esposo, don Demófilo Nobrega Guadarrama, nacido el día 16 de septiembre de 1906 en Santa Cruz de Tenerife, hijo de Augusto y de Clotilde, quien estuvo ingresado desde los años 1942 a 1951 en los Sanatorios Antituberculosos de Ofra, Santa Cruz de Tenerife, Zamora y «El Sabinal», de Las Palmas de Gran Canaria, del que no se volvió a tener noticias desde 1951, suponiendo haya fallecido.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Armando Agustín Barreda.—El Secretario.—2.626-3. 1.º 13-7-1971

## ZARAGOZA

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 243 de 1971, se tramita a ins-

tancia de doña Elena Fernando Royo, representada por el Procurador de los Tribunales, don Marcial José Bibian Fierro, expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento del esposo de la solicitante, don Telesforo Eustaquio Melus Cubero, hijo de Eustaquio y de María, natural de El Frasno, nacido en 1908, con residencia en esta capital, barrio de Casetas, carretera de Logroño, sin número, de donde desapareció el 18 de julio de 1936, sin que se sepa su paradero ni noticias del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza, 26 de mayo de 1971.—El Juez, Joaquín Cereceda Marquinez.—El Secretario.—7.978-C. y 2.º 13-7-1971

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza.

Hago saber: Que el día 20 del próximo mes de agosto, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de la finca que seguidamente se relaciona, hipotecada en escritura de préstamo con garantía hipotecaria otorgada ante el Notario señor Molpeceres con fecha 30 de mayo de 1967, número 2.979 de su protocolo, por don Pedro Ager Muguerza, en calidad de acreedor, y don Pascual Carbó Claria, en calidad de deudor y propietario de la finca de referencia, por estar así acordado en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 258 de 1970 a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación del acreedor expresado, contra el indicado don Pascual Carbó Claria.

Casa sita en la calle de las Armas, de esta ciudad, señalada con el número 78 moderno; consta de cuatro pisos sobre el firme, bodega vinaria y sótano alto, de superficie ignorada. Línderos: derecha, con casa de herederos de Diego Alfonso Baeta; izquierda, con otra de Manuel Marco, y espalda, con calle de Casta Alvarez. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 498 del archivo, libro 289 de la sección primera, folio 4, finca número 1.935, inscripción 16.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo, habiéndose tasado la casa cuya subasta se anuncia en cláusula tercera en la suma de seiscientos mil pesetas. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Rafael Oliete Martín.—El Secretario.—8.375-C.